

BANCO PATAGONIA S.A.
INFORME EXPLICATIVO DEL CODIGO DE PROTECCION AL INVERSOR
En Fideicomisos Financieros con Oferta Pública

Este documento es el Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor aplicable a Banco Patagonia .A. en su actividad de fiduciario en Fideicomisos Financieros con Oferta Pública.

Este Informe Explicativo no tiene la intención de constituir un análisis completo de todos los aspectos incluidos en el Código. Se recomienda a los señores inversores leer íntegramente el Código y consultar a sus asesores al respecto.

Tanto el Código, como este Informe Explicativo podrán ser modificado en el futuro, en cuyo caso se dará a conocer por medio de la página Web de la CNV (www.cnv.gov.ar).

Principios generales y valores

- Lealtad en el ejercicio de la función y la ejecución de los mandatos.
- Licitud en las actividades elegidas y ejercicio de la función.
- Diligencia y actuación con el más alto standard del buen hombre de negocios, dentro de los principios morales y las buenas costumbres.
- Observancia y ajuste de su accionar a los contratos y la legislación vigente.
- Actuación en beneficio de los beneficiarios y rendición de cuentas.
- Información inmediata, completa y transparente a sus inversores.
- Prevención de la manipulación del mercado y fraude.

Conductas especialmente exigidas y prohibidas

El Fiduciario debe desempeñarse con la diligencia de un buen hombre de negocios que actúa en base a la confianza depositada en él, cumpliendo la normativa vigente y en particular observando las siguientes conductas y prohibiciones específicas:

- Prohibición de utilizar información reservada a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo. Arbitrar los medios para a fin de evitar que su personal utilice información reservada.
- Prohibición de realizar operaciones por cuenta propia o ajena, en base a información reservada; difundir información reservada; efectuar recomendaciones de inversión en base a información reservada.

- Evitar posibles conflictos de interés y en todo momento privilegiar el interés de los inversores por sobre cualquier otro interés.
- Prohibir a sus empleados recibir beneficios para influir en la administración de los Fideicomisos.
- Abstenerse de prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los títulos fiduciarios.
- Abstenerse de toda práctica o conducta susceptible de defraudar a cualquier persona física o jurídica participantes en los mercados mencionados.
- Prohibición de efectuar declaraciones acerca del valor, riesgo, o condición de los activos subyacentes.

Régimen de sanciones aplicables

La Comisión Nacional de Valores es el organismo público que se ocupa de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias en el ámbito de la oferta pública, incluyendo la actividad de los fiduciarios financieros con oferta pública.

El actuar desleal y en perjuicio de la transparencia del mercado y/o del inversor por parte del Fiduciario puede traer aparejada la aplicación de sanciones por parte del órgano de control que pueden ser: apercibimiento; multas; inhabilitación; suspensión; prohibición para actuar en el ámbito de la oferta pública; y la remoción del fiduciario de su cargo, si así lo prevee el contrato.

Las sanciones son aplicadas por el Directorio de la CNV sólo mediante resolución fundada, previo sumario substanciado. La CNV lleva un registro público de las sanciones impuestas que se puede consultar en su página Web (www.cnv.gov.ar).

Derechos del inversor

- Derecho a una información adecuada y veraz.
- Derecho a un trato justo conforme a las disposiciones del respectivo Prospecto Contrato de Fideicomiso, leyes y regulaciones aplicables a la actividad.
- Derecho a formular las quejas y reclamos que estime pertinente en caso de que sus derechos se encuentren afectados.
- Derecho al trato confidencial de la información relativa a las inversiones en los valores fiduciarios.